

CADENA DE FAVORES COLIMA, I.A.P.

REGLAMENTO DE BECAS

REGLAMENTO DE BECAS

INDICE

Contenido

	Pág.
Capítulo I	3
Generalidades	
Capítulo II	4
Becas	
Capítulo III	6
Documentos que deberá contener el expediente del Becario	
Capítulo IV	6
Motivos de cancelación de beca	
Capítulo V	7
Disposiciones generales	

REGLAMENTO DE BECAS

La Asociación Cadena de Favores Colima, I. A. P., es una Institución de Asistencia Privada, fundada en 2014, cuya misión es otorgar becas para la realización de estudios a partir del primer año de secundaria y hasta superior, a favor de alumnos de meritoria calidad académica y con necesidad económica comprobada.

Con el propósito de cumplir su objeto estatutario la Asociación contribuye al bienestar de sus asistidos proporcionando recursos económicos bajo las exigencias de la excelencia, dedicación y compromiso en el desarrollo del aprendizaje y de sus estudios.

Que para la correcta y eficaz prestación de los servicios aludidos, es necesario establecer de manera reglamentada los requisitos que deberán cumplir los asistidos para poder recibir los servicios y beneficios que presta la Asociación, conforme a los cuales se realizará la entrega de las becas.

Que buscando mejorar cada día el régimen normativo al cual está sujeta la Asociación, para el cumplimiento de sus funciones y objeto estatutario, el Patronato con base en sus atribuciones procede a emitir:

BASES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS QUE OTORGA LA ASOCIACION:

CAPITULO I: GENERALIDADES.

Artículo 1.- Para los efectos de este documento se denomina:

I.- “Asociación”: Se refiere de forma particular a la Asociación Cadena de Favores Colima, I.A.P.” considerada como una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro.

II.- Becarios: Son las personas físicas que reciben una beca de la Asociación.

III.- Responsable del becario: Se refiere al padre, madre o al tutor que acuda a formalizar los trámites de registro de autorización de la beca, que asumirá las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la Asociación.

En caso de que la madre o el padre no vivan con el becario, la persona responsable de éste que viva con él debe entregar a la Asociación una carta que explique los motivos por los cuales es responsable del becario. Esta carta debe ir firmada por dos testigos.

IV.- Beca: Se refiere al estímulo económico que la Asociación otorgará a favor del becario, en los plazos, formas, condiciones y montos que determine el Patronato en el presupuesto de ingresos

y egresos que formule y apruebe en Asamblea legalmente conformada y ratifique la Junta de Asistencia Privada de Colima, las becas se otorgan para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación que se aplicará al pago total o parcial de la colegiatura, si el becario asiste a escuela de paga o por cooperación, o a la adquisición de útiles escolares, uniformes y artículos deportivos, si no están en el primer caso.

Artículo 2.- La Asociación en cumplimiento de sus objetivos, ofrecerá cada año el número de becas que su Patronato establezca y determine de acuerdo con las posibilidades económicas de la misma y con base en la planeación presupuestal de ingresos y egresos correspondiente, que realiza de forma anual, conforme a los lineamientos que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, para el Estado de Colima y es revisado y autorizado por la Junta de Asistencia Privada de Colima.

Artículo 3.- Las becas se otorgaran mediante concurso abierto en general y su asignación se basará en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato. En el caso de recibir un número mayor de solicitudes para el otorgamiento de una beca, que excedan las presupuestadas por la Asociación, se llevará a cabo una selección bajo las siguientes bases:

- a).- Se otorgarán todas las renovaciones de beca para los becarios que cumplan con los requisitos establecidos en este reglamento
- b).- Para el otorgamiento de nuevas becas se llevará a cabo una selección de los promedios más altos de 8.5 (ocho punto cinco) en función de la boleta, además se analizarán las necesidades económicas y si cumple con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento será favorecido con una beca.

CAPITULO II: BECAS

Artículo 4.- La Asociación podrá otorgar las becas a los asistidos que cumplan con cada uno de los siguientes requisitos:

Nuevas Becas:

- Estudiante con promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco) conforme a la última boleta de calificaciones.
- El alumno debe ser **procedente de familia de escasos recursos económicos**, conforme al estudio socioeconómico que se le practique.
- Presentar la documentación solicitada en el Artículo 9 del presente Reglamento.

Renovación:

- La beca se renovará por el siguiente ciclo escolar siempre y cuando se cumpla con el promedio mínimo general de 8.5 (ocho punto cinco) conforme a la boleta de calificaciones.
- Se justifique la continuación de la beca conforme al estudio socioeconómico y se entregue a la Institución en tiempo y forma la documentación requerida en el Artículo 9 del presente Reglamento.

- El presidente del patronato en atención a las circunstancias especiales de un caso concreto podrá dispensar, previo estudio del caso, la calificación mínima de 8.5; pero en ningún caso podrá ser menor a 7.5 (siete punto cinco) en promedio general.

Artículo 5.- El monto de la beca que otorga la Asociación será de \$500.00 mensuales por alumno **o monto diferente** que determine el Patronato y que estará en función a sus recursos económicos con los que cuente la Asociación.

Artículo 6.- La Asociación cubrirá la beca mensualmente durante los 12 meses, la beca de enero se entrega junto con la de febrero, cuando haya entregado la boleta parcial del 1er. Trimestre para secundaria o boleta del semestre terminado para los de Profesional, la beca de julio se entrega junto con la de agosto, luego de haber entregado los documentos de Renovación, por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la Institución Educativa donde se encuentra el becario, en caso de existir pago de colegiatura y a cambio de ello la escuela expedirá un comprobante fiscal por el mismo importe, que cumpla con los requisitos vigentes establecidos por el SAT y el becario junto con el padre o tutor firmarán un recibo de beca que será proporcionado por esta Institución.

Si no hubiera colegiatura que pagar, el monto de la beca será transferido a una cuenta bancaria de BanBajío a nombre del beneficiario y sólo se firmará el recibo de beca por el padre, madre o tutor del becario, en unión a éste último cada seis meses, finales de enero y principios de agosto. La Asociación tendrá derecho en todo momento de exigir que se le compruebe la aplicación de los recursos de la beca.

Artículo 7.- Se realizarán 2 reuniones al año obligatorias, una en Agosto, inicio del año escolar y otra en Diciembre (posada-convivencia). La Asociación informará con 8 días de anticipación el día, hora y lugar en donde se presentará el becario en compañía de su padre o tutor.

El becario, que sin motivo justificado no se presente a una de las reuniones obligatorias, no le será entregada la beca del siguiente mes, reanudándose su beca al siguiente mes, siempre y cuando ya se haya comunicado e informado el motivo o razón de no haberse presentado.

A la segunda vez que no se presente a una de las 2 reuniones, será motivo de cancelación de su beca.

Artículo 8.- La Asociación pretende generar conciencia en los jóvenes que vayan alcanzando su meta profesional y se desarrollen en el ámbito laboral, para que ayuden a que otros también lo logren, creando una **Cadena de Favores**, adquiriendo compromiso moral con la Asociación.

CAPITULO III: DOCUMENTOS QUE DEBERÁ CONTENER EL EXPEDIENTE DEL BECARIO:

Artículo 9.- El expediente deberá contener los siguientes documentos:

DOCUMENTACIÓN	REQUISITOS BECA	
	Primera vez	Renovación
Solicitud de beca (1)	X	X
Carta Compromiso (1)	X	
Acta de nacimiento (original)	X	
CURP (copia fotostática)	X	
Ultima boleta de calificaciones (2)	X	X
Carta libre de exposición de motivos	X	
Recibo de pago de inscripción	X	X
DE LA MADRE Y DEL PADRE		
Estudio Socioeconómico (1)	X	
Copia fotostática de Identificación Oficial	X	A
Comprobante de domicilio (3)	X	A
Comprobante de ingresos reciente (4)	X	

- (1) Formato debidamente llenado, el cual es proporcionado por la Asociación.
- (2) Copia de boleta de calificaciones de la SEP y en caso de escuela particular, ambas, donde muestre un promedio general de rendimiento escolar superior a 8.5 (ocho punto cinco).
- (3) Puede ser cualquiera de las siguientes; luz, teléfono, agua, recibo de rentas, gas y no deberá tener un vencimiento mayor de tres meses.
- (4) Copia fotostática de los dos últimos recibos de nómina, recibos de honorarios, o cualquier otro documento que acredite los ingresos percibidos. En formato oficial de la empresa o en carta membretada.

(A) Sólo en caso de existir cambio de domicilio.

CAPITULO IV: MOTIVOS DE CANCELACION DE BECA

Artículo 10.- Causales de pérdida de beca

- I. Por comprobarse alteración o falsificación de documentos y datos expresados.
- II. Por omisión o falsedad en la información proporcionada en el estudio socioeconómico.
- III. Cambio de escuela durante un ciclo escolar, sin autorización de la Asociación.

- VI. Por no entregar la documentación requerida en tiempo y forma.
- VII. Por mala conducta del becario presentada en la Institución educativa.
- VIII. Cuando el padre, la madre o tutor así lo solicite.
- IX. Por cualquier otra irregularidad grave que se presente y que a juicio de la Asociación amerite suspender la beca.
- X. Por no haber conservado el promedio mínimo requerido.
- XI. Por haber reprobado alguna asignatura.
- XII. Por contar con otra beca
- XIII. Por lo indicado en el Artículo 7

La duración de las becas económicas será por ciclo escolar. El becario seguirá conservando la beca en los siguientes ciclos escolares si cumple los requisitos que establece la Asociación, sujetándose a los requisitos de la convocatoria del siguiente ciclo escolar y en tanto la Asociación esté en condiciones económicas de pagarla.

El becario que por diversas causas no pudiese concluir con el ciclo escolar, o con sus estudios, deberá de informar de manera inmediata a la Asociación a efecto de que ésta suspenda el otorgamiento de la beca.

No podrán ser becarios **dos miembros o más de la misma familia** en línea directa.

CAPITULO V: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- El becado tendrá la disposición en participar en las actividades en que sea solicitado por la Asociación, Rifa Anual, Colecta Diamante, etc.

Artículo 12.- El presente Reglamento podrá ser modificado por el Patronato, en el momento en el que se requiera hacer alguna actualización o por las situaciones extraordinarias que se presenten.

Artículo 13.- El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en la página web de la Asociación <http://cadenadefavorescolima.mex.tl/> y será aplicado a todos los alumnos becados.

Artículo 14.- Los casos no previstos en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Patronato.

Artículo 15.- Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los becarios. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.